

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 19 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando que las partes presentan acuerdo y solicitan la terminación del proceso.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 17001-31-10-006-2020-00059-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, mediante escrito que antecede, los señores **MARÍA DEYSI BERRIO CORTÉS** y **URIEL OSORIO GIRALDO** presentan acuerdo privado al que han llegado, donde se plasma que los dineros que han sido consignados para el proceso, como consecuencia del embargo realizado a la pensión que percibe el señor Osorio Giraldo, sean entregados a la señora Berrio Cortés, suma con la cual acepta ésta se cancela la totalidad de la obligación en su favor, costas y agencias en derecho que pudieran generarse.

Como consecuencia del acuerdo suscrito, solicitan la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, e indican que renuncian a términos de notificación.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, y dado que es su voluntad dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se entiende que el objeto del proceso se cumplió, estima el Despacho procedente acceder a lo solicitado por los memorialistas.

En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, esto es, el embargo del 50% de la mesada pensional percibida por el ejecutado.

Así mismo, se dispone la entrega de los dineros que se encuentran consignados a la fecha para este proceso en la cuenta de depósitos judiciales que posee el juzgado en el banco Agrario de Colombia, cuya relación se anexa a la presente providencia.

Sin condena en costas, dado que se trata de un acuerdo entre las partes.

Realizadas las anteriores actuaciones, se dispone el archivo del expediente, previo las respectivas anotaciones en el sistema justicia siglo XXI.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: DAR por **TERMINADO** el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por la señora **MARÍA DEYSI BERRRIO CORTÉS** contra el señor **URIEL OSORIO GIRALDO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los depósitos judiciales, consignados para el proceso hasta la fecha, a la señora Berrio Cortés.

TERCERO: Sin condena en costas, por lo dejado dicho en la parte considerativa.

CUARTO: En firme esta providencia y cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 080 el 20 de agosto de 2020. <i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 24323546 Nombre MARIA DEYSI BERRIO CORTES

Número de Títulos 4

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandado</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
418030001224750	10232660	URIEL OSORIO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
418030001229129	10232660	URIEL OSORIO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
418030001233627	10232660	URIEL OSORIO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
418030001239150	10232660	URIEL OSORIO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00

Total Valor \$ 1.615.008,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

